

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320230037500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.
2. Acreditar el envío de la presente demanda y sus anexos al demandado, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213.
3. Indicar valor del canon de arrendamiento de los años 2022 y 2023 del inmueble objeto de litigio, para determinar la cuantía y en consecuencia la competencia, con base en lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso.
4. Indicar ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifiquen el inmueble objeto de restitución. Lo anterior con fundamento el inciso primero del artículo 83 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
